



**093.2 CIRCULACIÓN EXPTE. 19/2026. LIQUIDACIÓN SUBVENCIÓN EJERCICIO 2025,
RELATIVA AL CONVENIO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOGROÑO Y LARDERO, EN
MATERIA DE TRANSPORTE URBANO**

La Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. El Convenio entre el Ayuntamiento de Logroño y el Ayuntamiento de Lardero, suscrito con fecha 10 de noviembre de 2010, relativo a la cooperación administrativa en materia de transporte urbano.
2. El citado Convenio tiene por objeto fijar los términos de la colaboración administrativa en relación con la red de transporte público de viajeros entre ambos municipios, en particular, las obligaciones asumidas por cada Administración para el equilibrio del contrato. De este modo, el citado Convenio encomienda la ordenación y gestión unitaria del transporte público al que se hace referencia al Ayuntamiento de Logroño, a través de su propio servicio municipal de transporte urbano y, por su parte, el Ayuntamiento de Lardero se compromete a aportar una subvención anual fijada en 20.000 euros, siendo éste el importe de la diferencia entre el coste del servicio y los ingresos obtenidos, en relación con las líneas que dan servicio al término municipal de Lardero.
3. El Convenio ha venido prorrogándose automáticamente por anualidades desde el vencimiento inicialmente pactado, esto es, noviembre de 2013, estableciendo en su Cláusula Cuarta que la cuantía de la subvención debe actualizarse anualmente, en función de la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, de los doce meses anteriores.
4. El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2017 relativo a la revisión del importe de la subvención aportada por el Ayuntamiento de Lardero, dada la voluntad de los Ayuntamientos de Lardero y Logroño de extender a los usuarios de Lardero las bonificaciones de los títulos del servicio de transporte público de viajeros de Logroño denominadas “Tarjeta menores de diez años”, “Tarjeta Estudiante Logroño” y “Familias Numerosas”.
5. El contenido de la Adenda al Convenio entre los Ayuntamientos de Logroño y Lardero, relativo a la colaboración administrativa en materia de transporte urbano, firmada con fecha 23 de mayo de 2018, acordando la implantación de nuevas frecuencias en diferentes



líneas.

6. El informe de fecha 8 de mayo de 2026 emitido por el Director General de Espacio Público y el Jefe de Sección de Transportes, en el que ponen de manifiesto que en aplicación de la Cláusula Cuarta del convenio de colaboración entre los Ayuntamientos de Logroño y Lardero en materia de transporte público y del dispositivo Primero del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2017, las cantidades correspondientes a la anualidad 2025 deberán actualizarse en función de la variación anual experimentada por el IPC, y según se acredita por el Instituto Nacional de Estadística, en el periodo comprendido entre diciembre de 2024 y diciembre de 2025, el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumo ha sido del 2,9% por lo que aplicándose a las cantidades correspondientes a 2025 la cuantía de aportación del Ayuntamiento de Lardero será:

Año	Cantidades a abonar		TOTAL
2025	Liquidación anualidad 2025 Coste Servicio 25.619,64€ +2,9% IPC	26.362,61 €	
	Implantación Tarjeta Menores 10 años y Tarjeta Estudiante Logroño 2025 81.507,26€ +2,9% IPC	83.870,97 €	
	Implantación familia numerosa 2025 2.008,95€ +2,9% IPC	2.067,21 €	
	ADENDA Nuevas Frecuencias anualidad 2025 3.591,47€ +2,9% IPC	3.695,62 €	
	Total Liquidación Ejercicio 2025		115.996,41 €

7. Los artículos 10 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la cooperación interadministrativa; y el artículo 106 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja, que permite a las Entidades Locales riojanas cooperar entre sí a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes e instalaciones.



8. El artículo 5.2 de la Ley 8/2005, de 30 de junio, de Transporte Urbano por Carretera de La Rioja, que se refiere a la cooperación interadministrativa en esta materia.
9. La propuesta de acuerdo formulada al efecto por el Técnico de Administración General del Área de Urbanismo, Espacio Público y Ciudad Circular.
10. El Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General con fecha 1 de junio de 2026.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de la subvención aportada por el Ayuntamiento de LARDERO, conforme al convenio suscrito con fecha 10 de noviembre de 2010, entre los Ayuntamientos de Logroño y Lardero referente a la cooperación administrativa en materia de transporte urbano de viajeros, al acuerdo de revisión del citado Convenio aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de febrero de 2017 y a la Adenda al mismo firmada en fecha 23 de mayo de 2018, quedando fijada para el ejercicio 2025 en la cantidad de 115.996,41€.

SEGUNDO: Requerir al AYUNTAMIENTO DE LARDERO (NIF:P-2608400-D), el abono del importe citado de 115.996,41 €.